



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N°

14 /18

Buenos Aires, 04 ENE 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>04/01/18</u>
ESTADO NACIONAL DE LA DEFENSA GENERAL DE LA NACION

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional, y el Art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil “Puente entre la Justicia y la Gente” y el Ministerio Público de la Defensa, representado por la Sra. Defensora General de la Nación, han firmado un Convenio Marco de Colaboración.

Que las acciones de la Asociación Civil “Puente entre la Justicia y la Gente” tienen como finalidad informar a la comunidad cuáles son sus derechos y cómo acceder mejor a ellos; promover un espacio de diálogo constructivo sobre la temática vinculada a la justicia y al mundo del derecho en general; y fomentar el mejoramiento de la administración de justicia y el ordenamiento jurídico, entre otras. Por su parte, este organismo es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas.

El convenio tiene como objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre ambos organismos, quienes en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las personas.

USO OFICIAL

Que las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante actas complementarias, en las que se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, y la afectación del personal y recursos técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que se requieran.

En este sentido, ambas instituciones consideraron que resulta de interés común generar herramientas de intercambio de información a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

Que el mencionado convenio no implica erogación presupuestaria alguna para este Ministerio, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada acta complementaria, para los que deberá acreditarse la disponibilidad de fondos oportunamente.

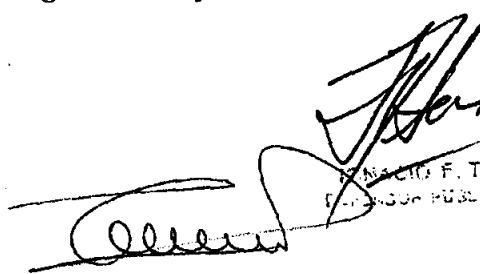
En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por Res. DGN N° 2225/17, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

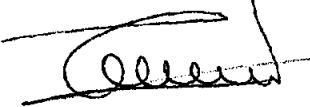
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el Convenio Marco de Colaboración suscripto por la Asociación Civil “Puente entre la Justicia y la Gente”, y el Ministerio Público de la Defensa.

Hágase saber y archívese.



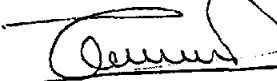
MACARIO F. TODESCO
FISCIONARIO PÚBLICO JEFATIL



TERESA SECO FON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



04/01/18



TERESITA CECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION CIVIL
“PUENTE ENTRE LA JUSTICIA Y LA GENTE” Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA DE LA NACIÓN**

Entre la ASOCIACION CIVIL “PUENTE ENTRE LA JUSTICIA Y LA GENTE” (en adelante PUENTE), con domicilio en Calderón de la Barca N°1625, Piso 3, Departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representando en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Gabriel Bellido, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN (en adelante el MPD), con domicilio en Av. Callao 970, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en forma conjunta denominadas las PARTES, y teniendo en cuenta:

Que todas las acciones realizadas por PUENTE tienen como finalidad: “a) La construcción de puentes entre la justicia y la gente, para que la comunidad pueda comprender mejor el ordenamiento jurídico; b) informar a la comunidad cuáles son sus derechos y como acceder mejor a ellos; c) promover un espacio de diálogo constructivo sobre la temática vinculada a la justicia y al mundo del derecho en general; d) fomentar el mejoramiento de la administración de justicia y su ordenamiento jurídico” (art. 2 de su Estatuto).

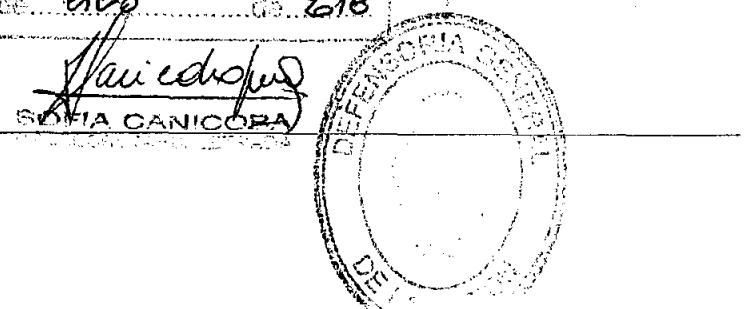
Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

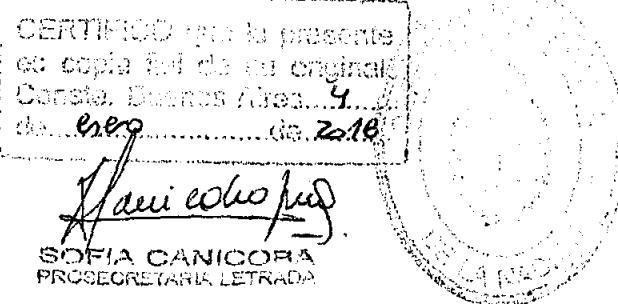
Que resulta de interés común de las “PARTES” generar herramientas de intercambio de información a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las “PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

CERTIFICO que la presente
es copia fidel de su original.
Córdoba, Buenos Aires, 4
de enero de 2018.

Sofía Canicoba
Sofía Canicoba





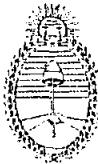
PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", a fin de facilitar el acceso a la justicia de las personas, las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, proyectos, capacitaciones, intercambios de información y realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente convenio, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante actas complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, y la afectación del personal y recursos técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requieran.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Este convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

QUINTA: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

SEXTA: Las "PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

SEPTIMA: El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada acta complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

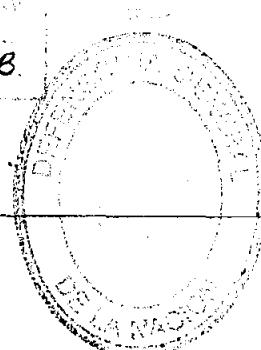
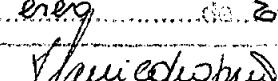
OCTAVA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse controversias con relación a este convenio marco y/o sus convenios específicos y/o actas complementarias, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento y/o rescisión, extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a una solución conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

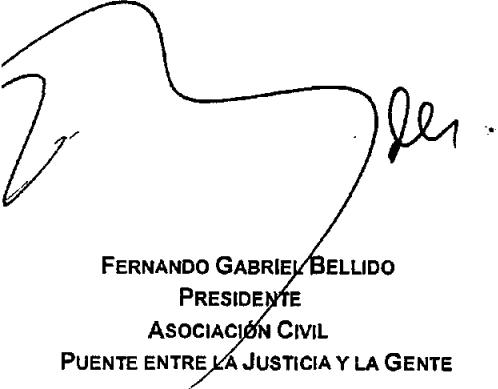
DÉCIMA: El presente convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

CERTIFICO que la presente
es copia fidedigna de su original.
Consta. Buenos Aires, 4...
da...energ.....año 2018.

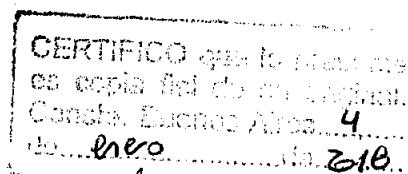
Sofía Camodossi
PROSECRETARIA LETRADA

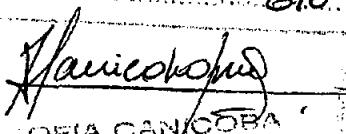


Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de 2017.


FERNANDO GABRIEL BELLIDO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CIVIL
PUENTE ENTRE LA JUSTICIA Y LA GENTE


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


CERTIFICO que la anterior es copia fidedigna.
CABA, Buenos Aires, 4 de enero de 2018.


SOFÍA CANCOBA
PROSECRETARIA LETRADA

